SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7156971 Radicado # 2026EE264077 Fecha: 2026-11-11
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
Peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al derecho de petición con radicado SDA No. **2026ER244798** del 23 de octubre de 2026 – Solicitud de visita por disposición inadecuada de escombros en predio ubicado en la KR 81 42F 18 Sur.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* se permite informar que, en atención al radicado de la referencia, mediante el cual se reportó una disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición en espacio público, consistente en el depósito de escombros en costales sobre el andén, según lo evidenciado en el material fotográfico y/o audiovisual aportado por el denunciante, se procede a evaluar la situación reportada dentro del marco de las competencias asignadas a la Subdirección del Recurso Suelo.

Al respecto, se informa que el 9 de noviembre de 2026, un profesional adscrito a esta Subdirección realizó visita técnica de control al predio ubicado en la KR 81 42F 18 Sur, en el sector catastral Chucua de La Vaca I, localidad de Kennedy, con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento y determinar la procedencia de las actuaciones correspondientes, en el marco de las competencias de esta entidad.

Durante la visita se identificó una edificación de cuatro (4) pisos, en la cual se observó una ampliación en el cuarto piso. Sin embargo, al acudir al inmueble e intentar establecer comunicación con el propietario o encargado del predio, no fue posible obtener atención, toda vez que nadie respondió al llamado realizado en la puerta.

Por otra parte, en relación con la presunta disposición de escombros en el espacio público, se verificó que, al momento de la visita, no se evidenció la presencia de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el lugar objeto de la queja.

Los aspectos evidenciados durante la visita se encuentran documentados en el siguiente registro fotográfico:



Fotografía 1. Fachada del predio KR 81 42F 18 Sur



Fotografía 2. Estado del área objeto de la petición





Fotografías 3 y 4. Verificación de placa domiciliaria y nomenclatura del predio objeto de la petición



Fotografía 5. Verificación de espacio Público predio KR 81 42F 18 Sur costado norte.



Fotografía 6. Verificación de espacio Público predio KR 81 42F 18 Sur costado sur.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, noviembre de 2026

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue posible establecer contacto con los responsables del inmueble durante la visita técnica, esta Subdirección, en el marco de sus competencias, adelantó el requerimiento correspondiente a los propietarios del predio, con el fin de obtener información que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a las actividades constructivas y al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

En particular, mediante dicho requerimiento se solicita información sobre las actividades constructivas desarrolladas en el inmueble, así como los documentos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 646 de 2025, aplicables a los generadores de RCD.

Ahora bien, en cuanto a las actividades de inspección, vigilancia y control urbanístico de los proyectos constructivos en Bogotá D. C., estas corresponden a las alcaldías locales, en el marco de las competencias asignadas, e incluyen la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de las licencias de construcción correspondientes.

Por lo anterior, mediante el proceso SDA 7156971 se efectuó traslado de la información a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía de Kennedy, para que, en el marco de sus respectivas competencias, evalúen los hechos puestos en conocimiento y determinen la procedencia de adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, particularmente frente a los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la afectación del espacio público y la disposición inadecuada de residuos.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra a su disposición para atender cualquier inquietud relacionada con sus competencias, a través de la ventanilla de atención al público, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o mediante la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ	CPS:	SDA-CPS-20260515	FECHA EJECUCIÓN:	11/11/2026

Revisó:

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ	CPS:	SDA-CPS-20260518	FECHA EJECUCIÓN:	11/11/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 11/11/2026

Aprobó: